

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 033/2016**

**La Paz, 22 de marzo de 2016**

**VISTOS:**

La solicitud presentada por el representante legal de el **CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es CERECSA**, con domicilio legal en la avenida Blanco Galindo, Kilómetro 7, esquina Calle Sebastián Pagador, sin número, Municipio de Colcapirhua, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informe preliminar y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que mediante memorial presentado en fechas 7 de abril de 2015 el**CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA, entidad civil sin fines de lucro**, presenta solicitud de Otorgación y registro de Personalidad Jurídica.

Que mediante memorial de fecha 19 de enero de 2016, el **CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA, entidad civil sin fines de lucro**, reitera su solicitud Otorgación y registro de Personalidad Jurídica al haber subsanado las observaciones respectivas.

Que el **CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA, entidad civil sin fines de lucro**, tiene como objeto, según lo establecido por su Estatuto, *“Desarrollar actividades propias de las costumbres e identidad étnica de los residentes, usar el idioma aymara, unificar a las familias de Curahuara y mantener los usos y costumbres de nuestros antepasados en contacto permanente con nuestros parientes que aún residen nuestra región de origen.”*.

Que el Informe Legal DGAJ N°179/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, concluye que el**CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es CERECSA**, ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimiento determinados por el Capítulo II del Decreto Supremo N°1597.

**POR TANTO:**

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Decreto Supremo No. 802 de 23 de febrero de 2011, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-**

I. Otorgar personalidad jurídica al **CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es CERECSA** para desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

II. La otorgación de personalidad jurídica no excluye al **CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA**, del cumplimiento de disposiciones legales y normativas sectoriales ni le concede exclusividad en las actividades que desarrolle.

**ARTÍCULO 2.-** Registrar a la **CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA, entidad civil sin fines de lucro , cuya sigla es CERECSA** en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Registro de Personalidades Jurídicas?.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar el Estatuto Orgánico conformado por Ocho Títulos y Cuarenta y Siete Artículos y el Reglamento Interno integrado por Ocho Títulos y Cuarenta y Nueve Artículos del **CENTRO DE RESIDENTES CURAHUARA DE CARANGAS-SAJAMA, entidad civil sin fines de lucro, cuya sigla es CERECSA** en el componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Fdo. Hugo Siles Núñez del Prado** **MINISTRO DE AUTONOMIAS.**